

 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 11

RESOLUCIÓN N° 156
(13 de Agosto de 2024)

Por medio de la cual se reconoce un estímulo a los deportistas con proyección deportiva y de alto nivel competitivo, en el marco del programa denominado Orgullo Caucano, y que representan al departamento del Cauca”.

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1946 de 2019, la Ordenanza 004 de 2001, la Ordenanza 057 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, El artículo 52 de la constitución política de Colombia, establece que: “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Que, el artículo 3° de la Ley 181 de 1995 “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: “Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico”. De la misma forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento, entendiéndose como; “la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.

Que, el artículo 44 de la ley 181 establece que COLDEPORTES, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los atletas de alto rendimiento.

Que, la Ley 1389 de 2010 por la cual se establece estímulos para los atletas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad Deportiva en su artículo segundo establece que: “El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”.

Que, la Ley 582 de 2000 que a su vez reformó la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales con fines competitivos entre otros.

Que, el Decreto 641 de 2001, que reglamentó la Ley 582 de 2000, tiene como propósito fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social, de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

Que, el alto logro deportivo se refiere a los desempeños deportivos sobresalientes con respecto a un parámetro de nivel internacional o nacional, se entiende además, que el alto logro debe ser la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, que comienza con las acciones de los Procesos de Iniciación y Formación Deportiva y continúa con las acciones del programa de entrenamiento de las Ligas Deportivas convencionales y adaptadas tendientes a la especialización deportiva y al entrenamiento con finalidades competitivas de alto nivel de rendimiento.



 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 de 11

Que, para alcanzar los fines deportivos de altos logros, el Instituto Departamental de Deportes del Cauca entendiendo las exigencias técnicas, tácticas, físicas, mentales y deportivas que supone el alto rendimiento, apoya los procesos deportivos de altos logros de las personas con capacidades diversas funcionales y deporte convencional, acompañando técnica y metodológico a los atletas Caucaños a través de apoyos y estímulos a los atletas incluidos en la presente resolución, motivando el logro de resultados deportivos, prioritariamente en el escenario nacional (Eventos interligas nacionales y campeonatos nacionales), estableciendo como objetivo máximo en cada cuatrienio los Juegos Nacionales y Paranales, así como los eventos de mayor nivel en el ciclo olímpico internacional (Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Bolivarianos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Suramericanos, Juegos Mundiales y Juegos Olímpicos).

Que en desarrollo del programa apoyo para los deportistas destacados del Departamento del Cauca, se busca generar la mejor condición físico- deportiva de cada uno de ellos, facilitando el proceso de entrenamiento y el alcance de altos logros deportivos, donde los apoyos y estímulos estarán destinados única y exclusivamente para educación, salud, vivienda, alimentación, suplementos nutricionales, transporte o artículos para su preparación.

Que es un objetivo general de **INDEPORTES CAUCA**, mantener el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento del deporte, la recreación, educación física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre de manera integral en agentes de todas las condiciones sociales y niveles del Departamento del Cauca.

Que el objetivo fundamental del programa "**Orgullo Caucano**" es Fortalecer el proceso de Altos Logros Deportivos en el Departamento del Cauca, a través del apoyo técnico, científico y social, que le permita a nuestros deportistas destacados alcanzar, mantener y mejorar los resultados deportivos en eventos nacionales e internacionales, buscando el desarrollo Integral del deportista en la alta competencia.

Que mediante la **RESOLUCIÓN N° 114 de 27 de Junio de 2024**, se estructura y reglamenta el programa de apoyo a deportistas de altos logros que representan al Departamento del Cauca; "Orgullo Caucano", en la cual menciona los criterios para determinar la categoría del deportista, los tipos de apoyo, la conformación y funcionalidad del comité de evaluación, los requisitos de postulación, inclusión, exclusión, reclasificación y permanencia de los deportistas vinculados al programa.

Que entre los ítems que contempla el programa orgullo caucano, se encuentra el apoyo técnico, científico y social, articuladas entre sí, para fortalecer el proceso de desarrollo de los deportistas destacados del Departamento del Cauca, se busca generar la mejor condición físico- deportiva de cada uno de ellos, facilitando el proceso de entrenamiento y el alcance de altos logros deportivos, donde los apoyos y estímulos estarán destinados única y exclusivamente para educación, salud, vivienda, alimentación, suplementos nutricionales, transporte o artículos para su preparación.

Que el programa Orgullo Caucano, para la vigencia 2024, se compone de tres (3) categorías: Avanzada, Elite B y Elite A definidas dentro de la resolución 114 del 27 de Junio de 2024, Por lo que, para acceder a alguna de estas, se deberá cumplir estrictamente con los requisitos relacionados dentro de la misma.

Que una vez revisadas las postulaciones y los soportes de los deportistas que aspiran a ser incluidos en orgullo caucano, y siguiendo los lineamientos de la resolución 114 del 27 de Junio de 2024, se procedió a aprobar los deportistas que cumplen con los requisitos establecidos y

Que una vez revisadas las postulaciones y los soportes, se procedió a aprobar los deportistas que cumplen con los requisitos establecidos y

Por lo anteriormente expuesto:

M
AP

 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 de 11

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER desde el mes de Agosto a Diciembre del año 2024, a los siguientes deportistas en las disciplinas, modalidades, categoría y valor del incentivo mensual, que se relaciona en el primer listado de apoyados.

DEPORTE CONVENCIONAL									
No	NOMBRE COMPLETO	T.D.	N° DE DOCUMENTO	DEPORTE	LOGRO OBTENIDO	CAT	Nº DE APOYOS (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
1	NERLY JULIANA CANTONI VIDAL	C.C.	1.193.224.258	ATLETISMO	MEDALLA DE BRONCE SALTO TRIPLE JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
2	ZULEIMA MONTAÑO PALOMINO	C.C.	1.130.946.569	ATLETISMO	MEDALLA DE PLATA EN LANZAMIENTO DE DISCO JUEGOS NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
3	ÁNGELA TATIANA ZÚÑIGA VIVAS	C.C.	1058547023	BOXEO	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
4	PAOLO ANDRÉS TRUJILLO RIVERA	C.C.	1061793119	BOXEO	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
5	LAURA TATIANA ORDOÑEZ	C.C.	1002956915	CICLISMO BMX	MEDALLA DE BRONCE EN CONTRARELOJ BMX JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	6.000.000,00
6	KAREN DANIELA MUÑOZ GARCÍA	C.C.	1.061.783.031	JUDO	MEDALLA DE PLATA EN JUDO - 57 KG JUEGOS NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
7	SHIRLEY CATHERINE GUERRERO NARVÁEZ	C.C.	1.061.690.167	JUDO	MEDALLA DE BRONCE EN JUDO - 52 KG JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
8	MARIBEL ALEJANDRA GIRÓN ESCOBAR	C.C.	1.062.792.020	JUDO	MEDALLA DE BRONCE EN -70 JUDO - KG JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
9	MARISOL RUIZ ACOSTA	C.C.	1.062.761.687	JUDO	MEDALLA DE BRONCE EN -70 JUDO - KG JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00

 IndeportesCAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 4 de 11

10	SERGIO ALEJANDRO DELGADO MACA	C.C.	1.002.820.995	KARATE DO INDIVIDUAL	MEDALLA DE BRONCE DE KATA INDIVIDUAL	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
11	ASTRID CAROLINA BOLAÑOS MARTÍNEZ	C.C.	1.061.722.772	KARATE DO KATA	MEDALLA DE PLATA KATA EQUIPOS FEM. JUEGOS NACIONALES 2023	ELITE B EQUIPOS	5	1.666.666,66	25.000.000,00
	KIMBERLY JHOANA MONTERO R	C.C.	1.002.961.307					1.666.666,66	
	SANDRA PATRICIA BOLAÑOS MARTÍNEZ	C.C.	1.061.722.771					1.666.666,66	
12	GERMAN ESTIVEN IZQUIERDO CANDELA	CC	1.059.236.943	KARATE DO KATA	MEDALLA DE PLATA KATA EQUIPOS MASC. JUEGOS NACIONALES 2023	ELITE B EQUIPOS	5	1.666.666,66	25.000.000,00
	SERGIO ALEJANDRO DELGADO MACA	C.C.	1.002.820.995					1.666.666,66	
	WILLIAM SANTIAGO URIBE SUAREZ	C.C.	1.058.546.125					1.666.666,66	
13	DIANA PATRICIA RECALDE PACHECO	C.C.	1.061.802.063	LEVANTAM. DE PESAS	MEDALLA DE BRONCE EN --71 KG OLIMPICO JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
14	JUAN DAVID CALDERÓN	C.C.	10.617.822.003	LEVANTAM. DE PESAS	MEDALLA DE BRONCE EN 89 KG ARRANQUE JUEGOS NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
15	SEBASTIÁN GÓMEZ PALTA	CC	1.058.547.605	TRIATLÓN	MEDALLA DE PLATA EN JUEGOS NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
SUB TOTAL CONVENCIONAL PRIMER LISTA									\$110.000.000

DEPORTE PARALIMPICO

No.	NOMBRE COMPLETO	T.D.	N° DE DOCUMENTO	DEPORTE	LOGRO OBTENIDO	CAT	Nº DE APOYOS (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
16	ANDRÉS FELIPE CARDONA EGAS	C.C.	1.061.773.964	BALONCESTO AUDITIVO MASCULINO	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023	AVANZADA	5	333.333,00	15.000.000,00
	ANDRÉS FELIPE PALTA BRAVO	C.C.	1.061.684.761		MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			333.333,00	
	CRISTIAN EDUARDO MUÑOZ RIVERA	C.C.	94.556.930		MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			333.333,00	
	EDILBERTO ARLEY	C.C.	10.291.515		MEDALLA DE BRONCE JUEGOS			333.333,00	



Indeportes CAUCA

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Gobernación
del Cauca

FECHA: 2024/05/10

CÓDIGO: DE-GER-FOR-001

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 5 de 11

	VALENCIA FERNÁNDEZ			PARANACIONALES 2023					
	GUSTAVO ANDRÉS GÓMEZ BONILLA	C.C.	80.844.910	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			333.333,00		
	JHON FREDY CLAROS TOVAR	C.C.	1.089.487.645	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			333.333,00		
	JOHN FREDY CASTRO MUÑOZ	C.C.	4.616.341	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			333.333,00		
	OSCAR JULIÁN MOSTACILLA ZAPATA	C.C.	76.046.737	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			333.333,00		
	ROBINSON EDUARDO OSORIO BENAVIDES	C.C.	1.122.758.742	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			333.333,00		
17	DIVA CRISTINA REYES GRIJALBA	C.C.	1.061.785.684	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023	BALONCESTO SILLA DE RUEDAS FEMENINO	AVANZADA	5	750.000,00	15.000.000,00
	MAGDA GABRIELA VICTORIA SERRANO	C.C.	25.290.597	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023				750.000,00	
	NAYIBETH RODRÍGUEZ ESPINOSA	C.C.	1.143.928.867	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023				750.000,00	
	SANDRA MILENA ROA VALENCIA	C.C.	29.875.372	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023				750.000,00	
18	FREDDY ALEXANDER IMBACHI SANTACRUZ	C.C.	10.293.433	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023	FUTBOL 7 PC	AVANZADA	5	375.000,00	15.000.000,00
	JAVIER ANDRÉS BERMUDEZ AGREDO	C.C.	1.063.813	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023				375.000,00	
	NOMI YUMANIELE MORENO	C.C.	1.118.790.598	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023				375.000,00	
	MILTON FABIAN BURBANO MINDA	C.C.	1.085.920.385	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023				375.000,00	
	CARLOS ALFREDO BUITRAGO VALENCIA	C.C.	1.061.728.655	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023				375.000,00	
	JHON ALEXANDER VILLAQUIRAN	C.C.	1.002.967.470	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS				375.000,00	

Handwritten signature or initials.



Indeportes CAUCA

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Gobernación
del Cauca

FECHA: 2024/05/10

CÓDIGO: DE-GER-FOR-001

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 6 de 11

				PARANACIONALES 2023				
	VLADIMIR PECHENÉ BENACHÍ	C.C. 1.061.543.232		MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			375.000,00	
	SAMUEL ANDRÉS MONTENEGRO FERNÁNDEZ	C.C. T.I 1058934145		MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023			375.000,00	
19	JHOAN FELIPE LAURIDO LASSO	C.C. 1.062.276.090	PARA ATLETISMO EQUIPO	MEDALLA DE ORO 4X400 II 2 MASCULINA JUEGOS PARA NACIONALES 2023.	ELITE B	5	1.250.000,00	18.750.000,00
	RONNY CARABALI CAICEDO	C.C. 1.067.460.612		MEDALLA DE ORO 4X400 II 2 MASCULINA JUEGOS PARA NACIONALES 2023			1.250.000,00	
	EDWIN ANDRES CORTES	C.C. 1.059.980.803		MEDALLA DE ORO 4X400 II 2 MASCULINA JUEGOS PARA NACIONALES 2023			1.250.000,00	
20	CRISTIAN ALEXIS GIRALDO	C.C. 1107058167	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE BRONCE 100 MTS T 11 MASCULINA JUEGOS PARANACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
21	DAIRA MONTAÑO PALOMINO	C.C. 1.112.038.789	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE PLATA LANZAMIENTO DE BALA Y DISCO II 1 FEMENINA JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
22	YEFFERSON ADOLFO HURTADO OCORÓ	1006110956	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO LANZAMIENTO DE DISCO	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
23	SANTIAGO MOLINA MARULANDA	C.C. 1.108.558.429	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE PLATA T12 SALTO LARGO T37 FEMENINA JUEGOS	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
24	ANDERZON APONZÁ GAMBOA	C.C. 1.007.146.815	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE BRONCE LANZAMIENTO DE JABALINA F38 MASCULINA JUEGOS	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
25	EYDER HERNÁN MINA ANGOLA	C.C. 1.061.430.351	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE PLATA LANZAMIENTO DE DISCO F62-F64 Y JABALINA MASCULINO JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00



Indeportes CAUCA

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Gobernación
del Cauca

FECHA: 2024/05/10

CÓDIGO: DE-GER-FOR-001

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 7 de 11

26	GERSON RAMÍREZ GONZÁLEZ	C.C.	1.059.989.462	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE PLATA LANZAMIENTO DE DISCO MASCULINA JUEGOS II	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
27	JEAN CARLOS MINA APONZÁ	C.C.	1.007.671.814	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO 100 MTS T13 MASCULINA JUEGOS	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
28	JESÚS DAVID POSSU ARRECHEA	C.C.	1.130.948.174	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE PLATA IMPULSION DE BALA F38 MASCULINA JUEGOS	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
29	JHON SEBASTIÁN OBANDO ASPRILLA	C.C.	1.193.558.948	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO 100 M, 200M, 400 MTS, SALTO LARGO, Y RELEVOS MASCULINO JUEGOS PARA NACIONALES 2023 ORO PARA PANAMERICANO 2023	ELITE A	5	1.600.000,00	8.000.000,00
30	JONIER ALEJANDRO MINA CARBONERO	C.C.	1.062.948.277	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO SALTO LARGO F-12 MASCULINA JUEGOS NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
31	JOSÉ ALEJANDRO MESSU OCHOA	C.C.	1.193.122.763	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO SALTO LARGO T45-T47 MASCULINA JUEGOS NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
32	JUAN DAVID MINA SOLÍS	C.C.	1.130.950.325	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO Y PLATA 100 Y 200 II MTS II2 MASCULINA JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
33	JUAN ESTEBAN MEDINA LÓPEZ	C.C.	1.007.370.991	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO 1500 MTS, MEDALLA DE PLATA 800 Y 5000 MTS EN JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
34	KAREN JAYANA APONZÁ GONZÁLEZ	C.C.	1.007.146.894	PARA ATLETISMO	MEDALLA ORO 100 MTS T12 JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00



Indeportes CAUCA

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Gobernación
del Cauca

FECHA: 2024/05/10

CÓDIGO: DE-GER-FOR-001

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 8 de 11

35	KELLY YARITZA APONZÁ GONZÁLEZ	C.C.	1.059.989.418	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO LANZAMIENTO DE JABALINA, BALA, MEDALLA DE PLATA EN LANZAMIENTO DE DISCO F37 FEMENINA JUEGOS	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
36	MARÍA JOSÉ ACORO GONZÁLEZ	TI	1.062.204.609	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE BRONCE PARA NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
37	MILARY MELO DIAZ	C.C.	1.130.946.201	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE PLATA LANZAMIENTO DE JABALINA, DISCO Y BALA F 41 FEMENINA. JUEGOS PARANACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
38	LUIS JOSE BRAVO PEREA	C.C.		PARA ATLETISMO	MEDALLA DE EBRONCE JUEGOS PARA NACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
39	SEBASTIÁN MIRANDA CASTILLO	C.C.	1.003.103.007	PARA ATLETISMO	MEDALLA DE ORO JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
40	JHON DAVID DIAZ DIAZ (GUÍA)	C.C.	1.130.951.280	PARA ATLETISMO	GUIA MEDALLA DE ORO JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
41	CRISTIAN DAVID BARCO RAMÍREZ (GUÍA)	C.C.	1.062.278.241	PARA ATLETISMO	GUIA MEDALLA DE ORO LANZAMIENTO DE DISCO JUEGOS PARA NACIONALES 2023	ELITE B	5	1.200.000,00	6.000.000,00
42	ALEJANDRO TORRES (GUIA)	C.C.	1.006.208.095	PARA ATLETISMO	GUIA MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023 100MTS T11 MASCULINA	AVANZADA	5	8.000.000,00	4.000.000,00
43	JULY STEPHANIA VALENCIA	C.C.	1.061.794.568	PARA POWERLIFTING	MEDALLA DE BRONCE JUEGOS PARANACIONALES 2023	AVANZADA	5	800.000,00	4.000.000,00
SUB TOTAL DEPORTE PARALIMPICO									\$197.750.000
TOTAL RESOLUCIÓN 156 DE 2024 (PRIMER LISTA)									\$303.750.000

 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 9 de 11

PARAGRAFO PRIMERO: El reconocimiento de los anteriores valores, se encuentran respaldados con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0441 con fecha del 02 de Agosto de 2024, y la forma de pago se realizará de la siguiente manera: pagos periódicos iguales, desde el mes de Agosto, hasta Diciembre de 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de fallecimiento del deportista, la entidad le reconocerá el valor total a los beneficiarios quienes deberán aportar registro civil de defunción, certificado civil de nacimiento, edictos y declaración extra juicio que certifique que no existen más beneficiarios con igual o mejor derecho.

ARTICULO SEGUNDO. El deportista podrá hacer uso de los recursos económicos a él entregados, única y exclusivamente para solventar gastos en educación, salud, vivienda, alimentación, suplementos nutricionales, transporte o artículos para su preparación.

PARAGRAFO. El deportista deberá presentar mensualmente para el desembolso del apoyo económico:

- La certificación de asistencia a entrenamientos firmada por el entrenador y avalada por el metodólogo asignado, quienes darán constancia del cumplimiento a los entrenamientos.
- La certificación debe hacer parte del registro de la liga, y firmada en original por el representante legal.

ARTICULO TERCERO: INDEPORTES CAUCA, determina los criterios de permanencia, suspensión, exclusión, recategorización de los deportistas, según resolución N° 114 del 27 de Junio de 2024

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficiarios (deportistas, entrenadores, ligas) del programa orgullo caucano 2024, objeto de reconocimiento económico, se comprometen con INDEPORTES CAUCA a:

PARAGRAFO PRIMERO: DE LAS LIGAS DEPORTIVAS.

Para las Ligas que postulan a los que se benefician del Programa "ORGULLO CAUCANO", y para los entrenadores o monitores, se establecen los siguientes compromisos:

1. Certificar mensualmente (con número consecutivo) que los deportistas apoyados hacen parte del registro de la respectiva liga.
2. Apoyar la preparación mediante control técnico a los deportistas, brindándoles la colaboración a que haya lugar y acorde con los parámetros establecidos (implementación, salidas Federadas).
3. Postular a los deportistas a través del entrenador oficial y de no haberlo, por el Presidente de cada Liga.
4. Presentar el calendario deportivo del año y remitirlo al área técnica de INDEPORTES Cauca.
5. Informar a INDEPORTES Cauca las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de los deportistas de la liga, que pertenecen al programa orgullo caucano.
6. Llevar un registro de resultado de competencias realizadas por sus deportistas.
7. Promover el NO uso de sustancias estimulantes y drogas prohibidas.
8. Promover y fortalecer programas de apoyo al potencial y al alto logro deportivo, garantizando el fomento del deporte en el país.
9. Articular los programas de apoyo departamental y municipal con las directrices establecidas en la presente resolución.
10. Debe garantizar la participación en los eventos o torneos proyectados en el calendario federado de los deportistas que hacen parte del programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS ENTRENADORES

Realizar la planificación del entrenamiento, su ejecución y modificación enfocado en la consecución de logros consecuente con el año competitivo del deportista. (Este debe ser individual por deportista).

1. Certificar mensualmente la asistencia a entrenamientos de los deportistas incluidos en el programa, y reportar el porcentaje de asistencia.
2. Llevar un registro de resultados de competencias realizadas por sus deportistas que hacen parte del programa.

At
At

 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 10 de 11

3. Informar de manera oportuna, cualquier situación relevante relacionada con los deportistas del programa.
4. Promover el no uso de sustancias estimulantes y drogas prohibidas.
5. En caso de requerimientos médicos de un deportista, deberá ser valorado primero por el médico de INDEPORTES Cauca y acatar en estricto orden cada uno de los procesos que determine.
6. Presentar información veraz y oportuna de los deportistas incluidos en el programa cuando se le solicite.
7. Promover que los deportistas apoyados participen en los eventos establecidos en el calendario único nacional de acuerdo al plan de entrenamiento.
8. Asistir a las sesiones del Comité Evaluador cuando sea requerido y presentar los informes o contestar los requerimientos que le sean hecho por este órgano.

PARAGRAFO TERCERO: LOS DEPORTISTAS.

1. Desarrollar a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con los objetivos nacionales e internacionales y las prioridades, de INDEPORTES Cauca y la Liga respectiva.
2. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios a nivel nacional e internacional.
3. Presentar mensualmente para el desembolso del estímulo:
 - Informe de entrenamiento (formato programa orgullo caucano).
 - Fotocopia del resultado oficial del logro alcanzado (solo en primera cuenta)
 - Fotocopia del documento de identidad del atleta
 - La certificación de asistencia a entrenamientos firmada por el entrenador y avalada por el metodólogo. Donde evidencie el porcentaje de asistencia del total de los entrenamientos programados para el mesociclo correspondiente. Anexar planilla de asistencia a entrenamientos.
 - La Certificación (Con numero consecutivo), de ser parte del registro de la respectiva liga, firmada en original por el representante legal. (en cada mes correspondiente)
 - Plan individual de entrenamiento. (cada atleta)
 - RUT.
 - Certificación bancaria actualizada. Información completa del número de cuenta, banco y tipo de cuenta, la cual debe estar a nombre del Atleta, en la cual se consignarán los recursos correspondientes por el apoyo, cuando corresponda. Lo anterior también rige para los Atletas en situación de discapacidad y para los que deban ser representados por sus tutores legales, Para lo cual la información bancaria deberá estar a nombre de éstos. (Certificación bancaria), en caso de ser menor de edad deberá ser la información de sus Padres o tutor, esta condición deberá acreditarse como tal (registro civil y fotocopia de cedula del responsable).
 - Certificación actualizada, de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
 - Acta compromiso firmada por el atleta y padre de familia o responsable en el caso que el atleta sea menor de edad (Formato INDEPORTES Cauca). (solo en primera cuenta).
 - Certificación médica que se encuentra apto para la práctica del deporte expedida por una entidad debidamente acreditada. (EPS, IPS). (Primera cuenta).
4. Cumplir con cada una de las directrices del equipo interdisciplinario que desarrolle el plan de entrenamiento (Entrenador, Médico, Fisioterapeuta, Psicólogo, Metodólogo, Preparador Físico).
5. Acogerse a los controles antidopaje que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia.
6. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos, médicos y sociales establecidos para el buen desarrollo del programa.

PARAGRAFO CUARTO. El deportista para poder permanecer en estas categorías, deberán estar activos y representando al departamento del Cauca, obteniendo logros deportivos (medallista) en competencias federadas nacionales o internacionales programadas en año 2024, (Como mínimo una programada por la federación).

 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 11 de 11

PARAGRAFO QUINTO. Las certificaciones de asistencia y cumplimiento a los entrenamientos, deben ser emitidas por los entrenadores autorizados de la liga deportiva Departamental o Indeportes Cauca. Los deportistas integrantes del programa orgullo Caucano no podrán generar autocertificaciones.

ARTICULO QUINTO: Son beneficiarios de los incentivos económicos que ofrece el Programa "ORGULLO CAUCANO", aquellos deportistas del Departamento del Cauca clasificados como, Avanzados, Élite B y A, de acuerdo a sus resultados deportivos obtenidos, vigentes, de carácter nacional e internacional y avalado por el Comité Evaluador del programa.

ARTÍCULO SEXTO: FORMA DE ENTREGA. La Tesorería General de INDEPORTES Cauca, de acuerdo al informe y documentos presentados por el área técnica de manera directa, garantizará la entrega del apoyo que corresponda a la categoría en que se encuentren los deportistas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución. Estos recursos serán consignados en la cuenta de ahorros personal presentada por cada deportista.

PARÁGRAFO. Los dineros entregados por el programa constituyen un estímulo para apoyar la consecución de los logros deportivos propuestos, por lo cual no se adquiere ningún vínculo laboral entre INDEPORTES Cauca y los deportistas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para la legalización del aporte aquí aprobado, este se surtirá una vez el entrenador de la disciplina certifique el cumplimiento del protocolo de entrenamiento y el deportista presente los documentos correspondientes, que soporten la inversión de los recursos ante la subgerencia técnica de Indeportes cauca y el programa "Orgullo caucano", en donde se realizará el respectivo seguimiento.

PARAGRAFO: El incentivo deberá ser soportado mediante documentos idóneos, los cuales se entregarán por parte de la liga deportiva, en los primeros tres (3) días de inicio de cada mes, a fin que tesorería realice el correspondiente pago en la cuenta que determine el deportista.

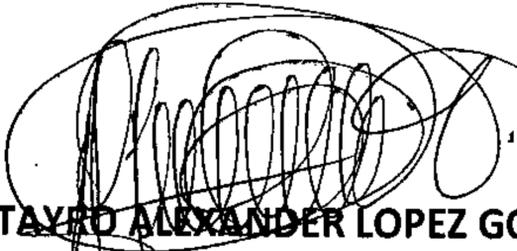
ARTICULO OCTAVO: La copia de la presente Resolución, será enviada mediante correo electrónico, las ligas deportivas que tienen deportistas beneficiados.

ARTICULO NOVENO: Ordénese al señor tesorero de INDEPORTES CAUCA, realizar los respectivos pagos, a los deportistas relacionados en el artículo primero de la presente resolución

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2023,


TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente

Proyectó: Ary Fernando Joaquín T. Subgerente Técnico
 Reviso: Francisco Vidal. P.U. Apoyo Área Jurídica
 Reviso: Nathalia Euscátegui Rivas. Jefe Oficina Jurídica

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
 www.indeportescauca.gov.co